

## ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No. 37

(28 de julio de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO No. 35 DE 2021 QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA INTERNA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN AÑO 2021.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante memorando 02-123-438 del 16 de julio de 2021, la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión solicita someter a consideración del Consejo Académico una modificación del Acuerdo 35 del 28 de junio de 2021, en el sentido de adicionar la posibilidad de financiar la vinculación de estudiantes en modalidad de práctica en investigación.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 28 de julio de 2021, aprueba dicha solicitud.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Acuerdo 35 de junio 28 de 2021, en el componente de Financiación, el cual quedará así:

### FINANCIACIÓN

La recepción de un proyecto no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de la Universidad para asignar recursos, ni genera derecho a entregar apoyos económicos a quienes hayan presentado proyectos en esta convocatoria.

La planeación presupuestal debe ser coherente con los resultados esperados del proyecto y el cumplimiento de los objetivos del mismo; los recursos asignados son intransferibles e inmodificables. No se aprobarán gastos que se encuentren por fuera de lo anteriormente establecido.

Los costos de la investigación deberán calcularse de acuerdo al cumplimiento de los objetivos del proyecto y el costo de las actividades requeridas. En la presente convocatoria se financiarán los siguientes rubros con recursos de la Universidad:

**1. CONTRATACIÓN DE PERSONAL O SERVICIOS TÉCNICOS:** Los proyectos podrán vincular personal técnico para apoyar el desarrollo de labores netamente investigativas, relacionadas con el objeto de la investigación; las contrataciones se realizarán bajo la modalidad de prestación de servicio y el personal a contratar deberá asumir los gastos de seguridad social establecidos por Ley.

Aclaraciones adicionales sobre la financiación:

- a)** No está permitido contratar personal para desarrollar labores administrativas ni contables relacionadas con el proyecto.
- b)** No está permitido contratar al desarrollo de actividades del proyecto financiado personal administrativo UTP, docentes de planta o transitorios, debido a que su vinculación con la Institución enmarca el desarrollo de actividades para el cumplimiento del PDI.

c) En caso de requerir, los proyectos financiados pueden vincular únicamente docentes catedráticos. Esta vinculación se realizará a través de un contrato de prestación de servicios y la persona deberá asumir los aportes de seguridad social establecidos por ley.

d) El investigador principal realizará las funciones de supervisión de todas las contrataciones realizadas en el marco del proyecto.

➤ **SERVICIOS TÉCNICOS:** Se financiarán los gastos derivados de los servicios técnicos especializados para el desarrollo de la investigación.

➤ **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS:** En este rubro se podrá presupuestar el mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos a usar en el proyecto.

➤ **OBRAS FÍSICAS:** Para los casos en los que se requiera realizar modificaciones estructurales a los laboratorios u obras físicas, para adecuación de equipos, es imprescindible contar con el visto bueno de la Oficina de Planeación de la Universidad. Para este caso, se deben incluir los costos totales del servicio: contratación de personal, diseño, materiales, etc.

**2. CONTRATACIÓN DE MONITORES:** En el desarrollo de la investigación se podrán vincular estudiantes únicamente de pregrado que se encuentren activos académica y financieramente, con promedio académico del semestre inmediatamente anterior al inicio de la contratación superior a 3.5, retribuyendo como estímulo el pago de monitorías, según las horas requeridas en el proyecto. Como máximo podrán trabajar 96 horas mes. Los estudiantes de maestría y doctorado, al ser profesionales podrán vincularse como personal científico por prestación de servicios, asumiendo las obligaciones legales que su contratación implique.

**3. FINANCIACIÓN VINCULACIÓN ESTUDIANTES:** Se podrá financiar en el marco de los proyectos aprobados en la CONVOCATORIA INTERNA PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN AÑO 2021 la vinculación de estudiantes en modalidad de práctica en investigación, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos:

\*Encontrarse en etapa práctica, es decir, estar cursando los dos últimos semestres del programa académico.

\*Haber realizado el taller de prácticas.

\*Ser recomendado por el programa académico para realizar su práctica.

\*Estar matriculado académica y financieramente.

Adicionalmente, el apoyo de sostenimiento que se le otorgue al estudiante vinculado en una práctica de investigación no podrá superar un pago mensual correspondiente a un salario mínimo legal vigente (SMMLV) más el pago de la ARL por tiempo completo o su equivalencia por otro tipo de dedicación.

Se destaca, que dicha tipología de práctica fue aprobada mediante ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO No. 13 del 24 DE MARZO DE 2021 y cuya definición es:

**PRÁCTICA EN INVESTIGACIÓN:** En esta modalidad los estudiantes apoyan actividades o se vinculan en un proyecto de investigación de un grupo o semillero de investigación registrado en una entidad legalmente reconocida por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencias (Institución de educación superior, empresa, centro de investigación, etc.). Dicha práctica deberá estar enmarcada en un área de conocimiento alineado al programa académico al cual pertenece el estudiante.

Se incluyen en esta modalidad las siguientes tipologías:

- Práctica en Investigación Conducente a Trabajo de Grado: Esta modalidad debe procurar desarrollar un componente investigativo en el marco de un proyecto de investigación del semillero o grupo de investigación al cual el estudiante se encuentre adscrito.

- Práctica en Investigación No Conducente a Trabajo de Grado: En esta modalidad se promueve la investigación formativa para estudiantes de pregrado, en la cual el estudiante realiza actividades de apoyo en el grupo o semillero de investigación teniendo en cuenta un plan de acción establecido por el tutor y relacionadas con el área de estudio de su formación.

**4. COMPRAS EQUIPOS Y SOFTWARE:** Se financiará la adquisición de equipos y software para el desarrollo del proyecto. Este monto se debe proyectar para el primer año de ejecución, teniendo en cuenta su necesidad para el desarrollo del mismo. La compra de equipos de cualquier naturaleza estará

sujeta a la aprobación de la División de Sistemas, Mantenimientos y/o Servicios (según corresponda) previa justificación. No se aprueba la adquisición de memorias USB.

➤ Si el equipo solicitado requiere adecuaciones al espacio físico de ubicación o instalaciones especiales, se deberá adjuntar el visto bueno de la Oficina de Planeación para dicha modificación.

**5. COMPRA REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO:** Se financiará la compra de reactivos y material de laboratorio para el desarrollo del proyecto. Este monto se deberá proyectar para el primer año de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el cronograma del mismo.

**6. COMPRA DE MATERIALES (PAPELERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ETC.)** Para desarrollar la investigación podrá solicitar la compra papelería, materiales eléctricos, electrónicos, etc. **ESTE RUBRO NO APLICA PARA EQUIPOS.**

**7. BIBLIOGRAFÍA:** Para desarrollar la investigación se podrá solicitar bibliografía, previa consulta de no existencia o disponibilidad de los libros requeridos en la Biblioteca de la Universidad, a través del link: <http://biblioteca.utp.edu.co/>

**8. TIQUETES – INSCRIPCIONES, VIÁTICO Y/O APOYO ECONÓMICO:** Para el desarrollo de la investigación se podrá destinar hasta el 40% del monto total a financiar del proyecto al rubro de viajes, únicamente para realizar las siguientes actividades:

a) Participación con ponencia oral aprobada (no aplica para póster), en eventos académicos nacionales o internacionales. Se destaca que solo se financiará con recursos de la Universidad la presentación de **UNA** persona vinculada al proyecto financiado a una misma ponencia nacional o internacional, por un monto máximo de ocho millones de pesos (\$8.000.000).

b) Desplazamientos en el territorio nacional, para el desarrollo de actividades inherentes al proyecto: entrevistas, trabajo de campo, recolección de muestras, etc.

Para ejecutar este rubro, es indispensable que el objeto de su gasto se encuentre enmarcado en alguna de las actividades anteriormente descritas, independientemente la disponibilidad presupuestal del proyecto la aprobación de recursos para cada actividad está sujeta a la normatividad institucional vigente en el momento de la ejecución.

Una vez culminada la actividad se deberá presentar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión un informe, así como la legalización del gasto ante tesorería.

**9. PUBLICACIONES:** Como resultado de la investigación se podrá presupuestar, en el rubro de publicaciones, la producción de material de difusión, cartillas, libros, catálogos, manuales, artículos en revistas indexadas, videos, etc; dicho monto deberá proyectarse para el segundo año de ejecución del proyecto y deberá contemplar, para el caso de los libros, los costos de correspondientes a corrección de estilo, trámite de ISBN, diseño e impresión.

#### NOTAS IMPORTANTES:

- a) Los recursos asignados para el cumplimiento de los productos mínimos establecidos en la convocatoria serán intransferibles e inmodificables.
- b) La financiación solicitada debe corresponder, en la justa medida, al desarrollo de los objetivos y actividades planeadas en la investigación, de acuerdo con los porcentajes establecidos en esta convocatoria.
- c) El presupuesto será aprobado según la distribución establecida por años; en ningún caso se autorizará el traslado de recursos de una vigencia a otra (de un año a otro).
- d) Es importante realizar un buen ejercicio de planeación presupuestal para el desarrollo del proyecto de investigación, dado que solo se aprobarán tres traslados presupuestales entre rubros durante la duración del proyecto, pero no entre vigencias fiscales.
- e) La ejecución presupuestal de los recursos deberá realizarse bajo las políticas y procedimientos institucionales, vigentes en el momento de la ejecución.
- f) Una vez aprobado el proyecto de investigación, todas las solicitudes de ejecución presupuestal deberán ser tramitadas directamente en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, mediante los formatos establecidos, con la firma original del investigador principal (la firma podrá ser digital siempre y cuando las condicionales labores o de acceso a la Universidad así los dispongan).

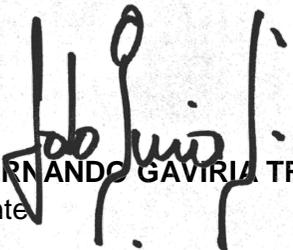


**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 35 del 28 de junio de 2021 que no son modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Publíquese, cúmplase.

Dado en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2021.

  
**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria